



Banco Central de Chile

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL

BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA Nº 2125

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria Nº 2125, celebrada el 25 de enero de 2018, adoptó el siguiente Acuerdo:

2125-01-180125 – Convocatoria y Bases de Postulación de concurso público de antecedentes que debe realizar el Banco Central de Chile, para la designación de Ministros Titulares del Tribunal, con motivo de la renovación parcial de sus integrantes.

El Consejo del Banco Central de Chile, en Sesión Nº 2125 celebrada el 25 de enero de 2018, acordó:

- I. Convocar al concurso público de antecedentes que le corresponde realizar al Consejo del Banco Central de Chile, en los términos establecidos por los artículos 6º, 7º y 12 del Decreto Ley Nº 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia, y cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el D.F.L Nº 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para designar a dos Ministros del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en adelante también el “Tribunal”, teniendo presente que el período de nombramiento legal establecido para el ejercicio del cargo de Ministro Titular Abogado y Economista, por don Jaime Arancibia Mattar y doña María de la Luz Domper Rodríguez, respectivamente, comprende hasta el día 12 de mayo de 2018.

El referido concurso público de antecedentes al cual se convoca, se efectuará en los términos y condiciones previstos en el siguiente llamado:

**“LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES.
CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE.**

Llámase a concurso público de antecedentes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º, 7º y 12 del Decreto Ley Nº 211, de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el D.F.L Nº 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial de 7 de marzo de 2005, y sus modificaciones posteriores (“DL 211”), **para proveer un cargo de Ministro Titular Abogado y otro de Ministro Titular Economista, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (“Tribunal”)**, teniendo presente que el período de nombramiento legal establecido para el ejercicio del cargo de Ministro Titular Abogado y Economista, por don Jaime Arancibia Mattar y doña María de la Luz Domper Rodríguez, respectivamente, comprende hasta el día 12 de mayo de 2018.



Banco Central de Chile

Las **Bases de Postulación** respectivas fueron aprobadas por el Consejo del Banco Central de Chile, mediante **Acuerdo N° 2125-01-180125**, adoptado en Sesión de fecha 25 de enero de 2018.

Los interesados podrán postular al referido concurso a contar del día martes 30 de enero de 2018 y hasta las 18:00 horas del día jueves 29 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive; y deberán hacer entrega de los antecedentes requeridos conforme a las Bases indicadas, dentro de los horarios de funcionamiento del Banco Central de Chile, en las oficinas de su Ministro de Fe, ubicadas en calle Agustinas 1180, Piso 5º, Santiago.

Las referidas Bases quedarán a disposición de los interesados en el sitio electrónico www.bcentral.cl y en las oficinas del Ministro de Fe.

Los Ministros que se designen por el Consejo Banco Central de Chile conforme a este concurso público, permanecerán seis años en sus cargos, y sus nombramientos regirán a contar del día que disponga el Decreto Supremo de nombramiento respectivo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrito además por el Ministro de Hacienda.

Se deja constancia que los requisitos para postular a los referidos cargos, conforme a las mencionadas Bases, son los siguientes:

- a) Contar con el título de abogado otorgado por la Excma. Corte Suprema, para el cargo de Ministro Titular Abogado; o, en su caso, acreditar la condición de profesional universitario, licenciado o con post grado en ciencias económicas, para el cargo de Ministro Titular Economista;
- b) Acreditar la calidad de experto en materias de libre competencia;
- c) Manifestar su disposición a observar lo previsto por el DL 211, en materia de inhabilidades e incompatibilidades legales respecto del cargo de Ministro Titular del Tribunal;
- d) Cumplir con las condiciones y requisitos generales establecidos por la Constitución Política de la República y las leyes para el ejercicio de funciones o cargos públicos, y la circunstancia de no encontrarse inhabilitado o incapacitado para ejercerlos, como tampoco suspendido o privado del ejercicio profesional correspondiente al cargo de Ministro Titular del Tribunal a que se postule.”



Banco Central de Chile

- II. Aprobar las Bases de Postulación del concurso público de antecedentes al cual se convoca, contenidas en el documento que se anexa al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo, en las cuales se consideran las condiciones aplicables a la realización del concurso indicado.
- III. Encomendar al señor Vicepresidente, o a falta de este al Consejero de mayor antigüedad, que conforme un grupo de trabajo para efectos de presentar al Consejo los antecedentes y la evaluación preliminar de los postulantes, para fines de que el Consejo proceda a efectuar las designaciones correspondientes.
- IV. Facultar al señor Gerente General para realizar las demás actuaciones y disponer las medidas requeridas para la realización del concurso público de antecedentes, conforme al llamado y las Bases de Postulación aprobadas, con facultades para darles ejecución, incluyendo especialmente lo referido a la difusión y divulgación del mismo.
- V. El presente Acuerdo se adopta en virtud de la facultad otorgada al Consejo del Banco Central de Chile por el artículo 6°, en relación con el artículo 12 del DL 211.
- VI. Informar al señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo sobre la adopción del Acuerdo precedente.
- VII. Dejar constancia que el texto completo del presente Acuerdo, incluido su anexo, queda a disposición del público en el sitio electrónico institucional y en las oficinas del Ministro de Fe del Banco.

MAURICIO ÁLVAREZ MONTTI
Ministro de Fe (S)

Santiago, 25 de enero de 2018



**BASES DE POSTULACIÓN AL CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES PARA
LA DESIGNACIÓN DE UN MINISTRO TITULAR ABOGADO Y UN MINISTRO
TITULAR ECONOMISTA, DEL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE
COMPETENCIA**

CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE



ACUERDO N° 2125-01-180125, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2018



ÍNDICE

ÍNDICE	2
Introducción	3
I. Descripción de los cargos	5
I.1. Antecedentes del Tribunal	5
I.2. Normas legales aplicables a sus integrantes	5
II. Requisitos y competencias	7
II.1. Requisitos	8
II.2. Calidad de experto en materias de libre competencia	9
III. Postulación, selección y designación	12
III.1. Antecedentes requeridos para postular	12
III.2. Proceso de postulación	13
III.3. Evaluación de antecedentes	15
III.4. Designación	16
Anexo N°1 - Formulario de Postulación	17
Anexo N° 2 - Esquema de antecedentes aplicable a la calidad de experto	27



Introducción

El presente documento contiene las bases del concurso público de antecedentes, para efectuar las designaciones correspondientes a un cargo de Ministro Titular Abogado y otro de Ministro Titular Economista del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (en adelante también el “Tribunal”), que se encomienda efectuar al Consejo del Banco Central de Chile (el “Consejo” y el “Banco”), conforme a lo dispuestos por los artículos 6, 7 y 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2004, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, publicado en el Diario Oficial de 7 de marzo de 2005, y sus modificaciones (en adelante, el “DL 211”).

De conformidad con las disposiciones legales citadas, este concurso se convoca en virtud del llamado respectivo aprobado por el Consejo, con motivo de la renovación parcial del Tribunal, en razón del periodo legal por el cual fueron designados doña María de la Luz Domper Rodríguez, como Ministra Titular Economista y don Jaime Arancibia Mattar como Ministro Titular Abogado, el cual comprende hasta el día 12 de mayo de 2018.

Por Acuerdo N° 1677E-01, adoptado por el Consejo en Sesión de fecha 3 de mayo de 2012, se designó a doña María de la Luz Domper Rodríguez en el cargo de Ministra Titular Economista del Tribunal hasta el día 12 de mayo de 2018, cuyo nombramiento se materializó mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo N° 65 de fecha 11 de mayo de 2012, suscrito además por el Ministro de Hacienda (“DS”), publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de julio de ese año.

Por su parte, por Acuerdo N° 1995-01 de fecha 11 de agosto de 2016, se designó a don Jaime Arancibia Mattar en el cargo de Ministro Titular Abogado del Tribunal, en reemplazo de don Enrique Vergara Vial, por el tiempo que le restaba a este último para completar el período legal de su nombramiento como Ministro Titular, esto es hasta el 12 de mayo de 2018. El nombramiento del Sr. Arancibia se contiene en DS N° 131 de fecha 12 de agosto de 2016, publicado con fecha 28 de septiembre de ese año.

Por lo expuesto, corresponde al Consejo designar a los dos Ministros Titulares, mencionados, por medio de convocatoria a concurso público de antecedentes bajo las presentes bases de postulación aplicables al mismo (en adelante, indistintamente, las “Bases”), teniendo presente que el período de nombramiento legal aplicable para el ejercicio de sus actuales ocupantes comprende hasta el día 12 de mayo de 2018.

El Tribunal es un órgano jurisdiccional especial e independiente cuya función es prevenir, corregir y sancionar los atentados a la libre competencia; y está sujeto a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Excma. Corte Suprema.



El Tribunal se encuentra actualmente integrado por cinco Ministros Titulares (en adelante, los “Titulares”) y dos Ministros Suplentes (en adelante, los “Suplementes”). El Ministro que preside el Tribunal, que debe ser abogado, es designado por el Presidente de la República, a partir de una nómina de cinco postulantes confeccionada por la Excma. Corte Suprema mediante concurso público de antecedentes. Los Titulares restantes deben revestir el carácter de profesionales universitarios expertos en materias de libre competencia, dos de los cuales deben ser Abogados y los otros dos licenciados o contar con post grados en ciencias económicas (“Economistas”).

Dos de estos cuatro miembros Titulares, uno de cada área profesional, deben ser designados directamente por el Consejo del Banco Central de Chile, previo concurso público de antecedentes. Los otros dos Titulares, también uno de cada área profesional, son designados por S.E. el Presidente de la República, a partir de dos nóminas de tres postulantes, una para cada designación, confeccionadas por el Consejo, también mediante concurso público de antecedentes.

El presente concurso se funda en condiciones objetivas, públicas, transparentes y no discriminatorias, establecidas en las presentes Bases de Postulación y en la convocatoria, aprobada por Acuerdo del Consejo. El nombramiento en los cargos de Ministro Titular Abogado y Ministro Titular Economista del Tribunal, se harán efectivos mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Además de la Introducción, estas Bases contienen tres capítulos. El primero de ellos describe el cargo a proveer. El segundo señala los requisitos y competencias aplicables a quienes postulen. El tercero se refiere al proceso de postulación, selección y designación aplicable. Además, a título de información complementaria se incorporan dos anexos, con el formato de postulación y el esquema de antecedentes relativo a la calidad de experto en materias de libre competencia.



I. Descripción de los cargos

Los Ministros Titulares del Tribunal deberán desempeñar sus cargos conforme a las disposiciones contenidas en el Título II del DL 211¹, en relación con lo cual se describen, a título informativo, los siguientes aspectos básicos del Tribunal y el estatuto legal aplicable a sus integrantes:

I.1. Antecedentes del Tribunal

La principal función del Tribunal consiste en prevenir, corregir y sancionar los atentados a la libre competencia descritos por el artículo 3° del DL. 211, para lo cual está investido de las atribuciones y deberes que le confieren los artículos 18 a 32 del mismo texto legal, correspondiéndole conocer adicionalmente de las demás materias que indica el artículo 2° de la Ley 19.911, relacionadas con funciones y atribuciones que se confieren al Tribunal contenidas en otros textos legales. Lo anterior, considerando también que el objeto del DL 211 consiste en promover y defender la libre competencia, y corresponde al Tribunal dar aplicación a dicha legislación en la esfera de sus atribuciones (artículos 1° y 2°).

El Tribunal tiene su sede en Santiago y funciona en forma permanente, estando facultado para fijar sus días y horarios de sesión. Debe sesionar en sala legalmente constituida para resolver causas, como mínimo tres días a la semana, según se señala en los artículos 8 y 9 del DL 211. Por su parte, la planta y demás contrataciones de personal que podrá efectuar el Tribunal, así como el estatuto legal aplicable a éste, se encuentran regulados por los artículos 13 a 16, y 43 del DL 211. Los aspectos presupuestarios y patrimoniales del Tribunal están regulados por el artículo 17 del mismo cuerpo legal.

El Tribunal tiene el tratamiento de “Honorable” y cada uno de sus miembros el de “Ministro”. En lo referente al orden de subrogación temporal de los miembros titulares, por ausencia o inhabilidad, se dispone el reemplazo por el suplente del área profesional correspondiente, salvo que este criterio impida sesionar al Tribunal con el quórum mínimo. De conformidad al artículo 11 del DL 211, a falta de titulares o suplentes para formar quórum, el Tribunal se subrogará con Ministros de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago.

I.2. Normas legales aplicables a sus integrantes

- a) **Nombramientos de Ministros y renovación del Tribunal:** Los integrantes del Tribunal permanecen seis años en sus cargos. La permanencia en el cargo de un

¹ El texto refundido del DFL 1, que contiene el DL 211, puede consultarse en la Biblioteca del Congreso Nacional, <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=236106&idVersion=>



Ministro puede renovarse por sólo un período sucesivo, conforme al mismo procedimiento de designación aplicable para su nombramiento. Asimismo, el Tribunal se renueva parcialmente cada dos años.

En todo caso, cabe tener presente que el sentido y alcance de la inhabilidad contemplada en el inciso segundo del artículo 7 del D.L. 211, que impide el nombramiento de una persona para el ejercicio de cada uno de los cargos a que alude, por más de dos oportunidades seguidas, fue precisado por Dictamen N° 003077, de 17 de enero de 2012, de la Contraloría General de la República, en virtud del cual se da respuesta a la consulta formulada por el Banco Central de Chile, posteriormente complementado por Dictamen N° 21.028, de 12 de abril de 2012. La consulta de estos antecedentes puede efectuarse en el sitio electrónico institucional del referido Organismo.

- b) **Facultades y responsabilidades:** Además de las facultades y deberes del Tribunal ya indicados, se establecen obligaciones legales específicas relativas a la conducta y desempeño de sus Ministros, para lo cual se les hace aplicables los artículos 319 a 331 del Código Orgánico de Tribunales, con excepción de su artículo 322, los cuales comprenden, básicamente, el deber de despachar los asuntos sometidos a su conocimiento en los plazos legales o con la brevedad que su ministerio les permita, abstenerse de expresar juicios u opiniones sobre negocios que deban fallar, observar las normas sobre adquisición de cosas o derechos que se litiguen en los juicios que conozcan, prestar declaración jurada de intereses dentro de los treinta días siguientes a asumir sus cargos, junto a otras prohibiciones y exigencias especiales destinadas a asegurar la independencia personal y debido desempeño de sus cargos, para lo cual se contemplan sanciones y responsabilidades de orden penal y civil.

Asimismo, cabe considerar la exigencia señalada en el artículo 9° bis del D.L. 211, en orden a que los integrantes del Tribunal efectúen una declaración jurada en los mismos del artículo 18 de la Ley 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.

- c) **Incompatibilidades e inhabilidades:** No podrá ser elegido en el cargo de Ministro Titular o Suplente del Tribunal quien haya desempeñado el cargo de Fiscal Nacional Económico o cualquier cargo directivo en la Fiscalía Nacional Económica en el año anterior al inicio del concurso público de antecedentes convocado para el nombramiento respectivo acorde con lo previsto en el artículo 6° inciso tercero del DL 211.

Asimismo, conforme a ese precepto legal se demanda dedicación exclusiva respecto de quienes se desempeñen como Ministros Titulares, por lo cual no podrán prestar servicios de ningún tipo a personas naturales o jurídicas, o ejercer en cualquier forma aquellas actividades propias del título o calidad profesional que poseen.



Los ministros suplentes no tendrán dedicación exclusiva. Sin embargo, el desempeño de su cargo es incompatible con la condición de asesor o prestador de servicios profesionales en materias que digan relación con la libre competencia a personas naturales o jurídicas sometidas a la jurisdicción del Tribunal. Se considerará que asesora o presta servicios profesionales si percibe cualquier clase de remuneración, honorario o regalía de parte de personas naturales o jurídicas que asesoran o prestan servicios profesionales en dichas materias.

El desempeño como Ministro del Tribunal es compatible con los cargos docentes, hasta por doce horas semanales.

Con todo, quienes postulen al cargo de Ministro Titular deberán cumplir con las condiciones y requisitos generales establecidos por la Constitución Política de la República y las leyes para el ejercicio de funciones o cargos públicos, y no encontrarse inhabilitados o incapacitados legalmente para ejercerlos, como tampoco suspendidos o privados del ejercicio profesional correspondiente al cargo de miembro del Tribunal a que se postula (Ref. artículo 13, en relación con el artículo 19 N° 17, ambos de la Carta Fundamental, y los artículos 38 y siguientes del Código Penal).

- d) **Remuneraciones:** La remuneración mensual de los Titulares será la suma equivalente a la remuneración bruta mensualizada de carácter permanente del cargo de Fiscal Nacional Económico.

En caso de ausencia injustificada, calificada por la mayoría de los demás miembros del Tribunal, al Ministro titular, se le descontará un monto equivalente, al 50% de la remuneración que haya percibido el suplente que lo hubiera reemplazado.

- e) **Causales de cesación:** Se establecen y regulan taxativamente en el artículo 12 del DL 211 y conforme a dicha norma legal.

II. Requisitos y competencias

Los antecedentes presentados por los postulantes serán evaluados por el Consejo, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos de postulación aplicables respecto de cada área profesional. Para el efecto indicado, en la sección II.1 se precisan los requisitos de postulación referentes al cargo de Ministro Titular Abogado y Ministro Titular Economista que corresponde proveer.

En la sección II.2 se contienen los criterios que el Consejo aplicará respecto del requisito de postulación consistente en la calidad de experto en materias de libre competencia. Conforme a la sección citada, la evaluación de dicho requisito se efectuará solamente respecto de los postulantes que acrediten el cumplimiento de los demás requisitos de postulación.



Por último, en el Capítulo III de estas bases se precisa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos de postulación, y se contiene la descripción del proceso de postulación, la evaluación de antecedentes y el sistema de designación.

II.1. Requisitos

Para postular al cargo de Ministro Titular Abogado y Economista que corresponde designar en esta oportunidad, deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Contar con el título de abogado otorgado por la Excma. Corte Suprema, para el cargo de Ministro Titular Abogado; o, en su caso, acreditar la condición de profesional universitario, licenciado o con post grado en ciencias económicas, para el cargo de Ministro Titular Economista;
- b) Acreditar la calidad de experto en materias de libre competencia, requisito que la ley exige expresamente para el cargo de Titular en el artículo 6 del DL 211.
- c) Manifestar su disposición a observar lo previsto por el DL 211, en materia de inhabilidades e incompatibilidades legales respecto del cargo de Ministro Titular del Tribunal; y
- d) Cumplir con las condiciones y requisitos generales establecidos por la Constitución Política de la República y las leyes para el ejercicio de funciones o cargos públicos, y la circunstancia de no encontrarse inhabilitado o incapacitado para ejercerlos, como tampoco suspendido o privado del ejercicio profesional correspondiente al cargo de Ministro del Tribunal, según se dispone en el artículo 13, en relación con el artículo 19 N° 17, ambos de la Constitución, y los artículos 38 y siguientes del Código Penal.

Para los efectos de lo indicado en estas Bases, se entenderá por materias de libre competencia aquéllas referidas por el DL 211 y, especialmente, las contempladas en su artículo 3° y demás disposiciones cuyo conocimiento sea de competencia del Tribunal, incluyendo aquellos asuntos o cuestiones que hayan sido objeto de informe de las autoridades de que trata esa legislación o se encuentren resueltas por la jurisprudencia nacional o extranjera en dicho ámbito de materias. El concepto de materias de libre competencia indicado incluirá las disciplinas o especialidades de las ciencias jurídicas o económicas que comprendan o abarquen dichas materias, ya sea en el ámbito profesional o académico.



En la evaluación de la calidad de experto citada respecto de los Ministros Abogados del Tribunal, se consideran relacionadas con libre competencia las materias pertenecientes al Derecho Comercial o Derecho Económico, sus disciplinas y/o especialidades. Tratándose de los Ministros Economistas, se consideran relacionadas con libre competencia las materias del ámbito de las ciencias económicas, sus disciplinas o especialidades que, aún sin referirse específicamente a materias de libre competencia, se vinculen con éstas.

II.2. Calidad de experto en materias de libre competencia

La calidad de experto será evaluada comparativamente en base a las competencias, conocimientos, capacidades, experiencia, maestría y demás méritos relevantes que cada postulante acredite en el área profesional de designación respectiva. De este modo, la comparación de los antecedentes presentados se realizará con respecto de quienes postulen a un mismo cargo conforme a estas Bases.

Para establecer la calidad de experto en materias de libre competencia respecto de un postulante, se considerarán factores determinantes la experiencia profesional o académica especializada en dichas materias o que sean relacionadas con éstas y los conocimientos adquiridos en programas de estudio, acreditados respecto del área profesional y la categoría de designación respectiva, según se describe en las secciones II.2.1. y II.2.2 de este Capítulo. Adicionalmente, se podrán considerar otros antecedentes complementarios, referidos en la sección II.2.3 siguiente.

Conforme a lo indicado, el Consejo determinará la concurrencia de la calidad de experto respecto de quienes acrediten, a juicio del mismo, contar con uno o ambos de los factores determinantes indicados, y siempre que concurra uno o más de los criterios que se disponen a continuación, pudiendo agregarse además los antecedentes complementarios de que se trata en la sección II.2.3.

Lo anterior tiene por finalidad determinar quiénes son los profesionales expertos en estas materias más destacados en su condición de Abogado o Economista, según el caso, atendiendo al nivel, jerarquía, calidad o prestigio con que los mencionados factores se presenten en cada postulante y la categoría de designación respectiva.

II.2.1 Experiencia profesional o académica

Respecto de la experiencia profesional o académica especializada acreditada por los postulantes, se considerará la concurrencia de uno o más de los siguientes criterios:

- a) Haber participado en materias de libre competencia o relacionadas con ésta, demostrativas del ejercicio profesional en el área de designación correspondiente, materializado a través de la elaboración o conducción de informes, peritajes,



asesorías judiciales o extrajudiciales, incluida la representación de partes, y demás actuaciones, en o ante instituciones u organismos públicos o privados, nacionales, extranjeros o internacionales, cuyas competencias u objetivos se refieran específicamente a dichas materias;

- b) Haber participado en la resolución, dictamen o informe sobre materias de libre competencia o relacionadas con ésta, según corresponda, ejerciendo profesionalmente, en el área de designación respectiva, en la calidad de integrante de instituciones u organismos públicos nacionales, extranjeros o internacionales, cuyo objeto, funciones o atribuciones se refieran a dichas materias, y que revistan carácter jurisdiccional o administrativo; y/o
- c) Haberse desempeñado en el área de designación profesional aplicable, en carácter de docente o académico en materias de libre competencia o relacionadas con ésta, en universidades nacionales o extranjeras reconocidas por la legislación o la autoridad competente; haber efectuado investigaciones o estudios académicos en materias de libre competencia o relacionadas con ésta, publicados en revistas o medios de difusión pública especializada; o haber participado como expositor en seminarios o conferencias especializadas dedicadas a las materias antes indicadas, organizadas por universidades u organismos de reconocido prestigio.

La participación a que se hace referencia en la sección II.2.1 deberá tener carácter relevante y, de preferencia, pero no de modo excluyente, ser reciente. Lo anterior, no obsta a que pueda considerarse también, para los efectos de la evaluación de la calidad de experto indicada, la experiencia o trayectoria profesional que los postulantes acrediten como abogados o economistas, en su caso.

II.2.2 Conocimientos adquiridos en programas de estudios

En lo referente a los conocimientos adquiridos en programas de estudios, se considerará la concurrencia de uno o más de los siguientes criterios:

- a) La formación profesional y conocimientos de especialización que confieran grado académico, de cada postulante, respecto del área de designación profesional aplicable, apreciándose para ello los siguientes aspectos:

Se considerarán el título profesional, licenciatura y el o los post grados académicos obtenidos por el postulante en el ámbito de las ciencias jurídicas o ciencias económicas, según postulen al cargo de Ministro Titular Abogado o Ministro Titular Economista.

Para estos efectos, los post grados referidos en el párrafo anterior, que confieran el grado de magíster o doctor de universidades chilenas o extranjeras o el grado académico equivalente en el extranjero que corresponda, se apreciarán también en



cuanto a la calidad y al reconocimiento de su programa de estudios, así como al nivel de especialidad otorgado en materias de libre competencia o relacionadas con éstas, en el área profesional de designación aplicable, incluyendo el tema de la tesis para obtener la maestría o doctorado correspondiente.

- b) Haber cursado y aprobado, en su caso, cursos relevantes de especialización en universidades u organismos, nacionales o internacionales, en materias de libre competencia o relacionadas con ésta.

II.2.3. Otros antecedentes complementarios

Se apreciarán, asimismo, los demás antecedentes y elementos de juicio acompañados por el postulante en relación con su experiencia y formación profesional o académica, de manera que, en su conjunto, permitan valorar sus méritos en relación con el cargo del área profesional al que postula.



III. Postulación, selección y designación

III.1. Antecedentes requeridos para postular

Conforme a lo indicado en el Capítulo anterior, los interesados en postular a los cargos de Ministro Titular Abogado y Ministro Titular Economista deberán acompañar los siguientes antecedentes:

- a) Formulario de postulación suscrito por el interesado. En este formulario se incluye:
 - La manifestación de voluntad del interesado de participar en el concurso público de antecedentes abierto por el Consejo;
 - Antecedentes personales relevantes, sección que contendrá los antecedentes y la información requerida para acreditar la condición de experto en materias de libre competencia del postulante; y
 - Declaración jurada suscrita, en original, ante notario público, relativa a los requisitos previstos en el Capítulo II.1, letras c) y d) de estas Bases.
- b) Fotocopia de la cédula de identidad por anverso y reverso, autorizada por notario público;
- c) Certificado de antecedentes para fines especiales, el que deberá ser solicitado por el postulante al Servicio de Registro Civil e Identificación;
- d) Documentación requerida para acreditar el requisito establecido en la sección II.1.a):
 - En el caso del postulante **Abogado**, contar con el título o certificado correspondiente otorgado por la Excelentísima Corte Suprema.
 - Tratándose del postulante **Economista**, deberá contar con el título o certificado correspondiente que acredite la condición de profesional universitario, licenciado o con post grado en ciencias económicas.
 - En reemplazo del original de los títulos o certificados mencionados, podrá acompañarse copia autorizada de los mismos por un notario público u otro ministro de fe competente.
 - Además, en caso que los títulos o certificados antes mencionados hayan sido otorgados en el extranjero, deberán acompañarse debidamente legalizados y reconocidos oficialmente por o ante la autoridad chilena competente, en la forma que se indica en el formulario de postulación.
- e) Documentación relativa a elementos adicionales a los de la letra d) anterior: Otros títulos, diplomas o certificados, o fotocopias de éstos autorizadas ante notario público, que acrediten aspectos adicionales a los requeridos conforme a la letra d) citada,



relevantes para acreditar sus méritos académicos y profesionales. Tratándose de antecedentes curriculares generales y los relacionados con publicaciones, informes u opiniones profesionales del postulante en materias de libre competencia o relacionadas con estas, la documentación deberá acompañarse en medios digitales o electrónicos (*pen drive*), en formato PDF, o simplemente hacer referencia a las direcciones de internet en que ellos estén disponibles.

El documento referido en la letra a) deberá ajustarse al formato contenido en Anexo de estas Bases y completarse según las instrucciones que el mismo contiene.

El Banco Central de Chile se reserva el derecho de requerir la presentación de antecedentes adicionales a los acompañados por el postulante, o de que se completen o precisen los acompañados, en caso que la documentación adjunta no se ajuste cabalmente a las condiciones contempladas en el párrafo precedente.

Asimismo, el postulante al cargo de Ministro Titular Economista, cuyos antecedentes señalados en la letra d) anterior hayan sido otorgados en el extranjero, podrá igualmente participar sujeto a la condición de cumplir con lo exigido hasta las 18:00 horas del día 20 de abril de 2018, o en su defecto el plazo adicional que pueda otorgar el Consejo para estos efectos, debiendo acompañar junto con su postulación, al menos una copia autorizada ante notario público del título o certificado correspondiente, circunstancias que deberán constar en el formulario de postulación respectivo.

En caso de no acompañarse dichos antecedentes en el plazo antes señalado, se tendrá por desistido al respectivo postulante para todos los efectos del concurso a que se convoca.

III.2. Proceso de postulación

- a) **Recepción de Antecedentes:** La recepción de antecedentes tendrá lugar en las oficinas del Ministro de Fe del Banco Central de Chile ubicadas en Agustinas 1180, 5° piso, Santiago, dentro del plazo contado desde el día 30 de enero de 2018 y hasta las 18:00 horas del día 29 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive (en adelante, el “Periodo de Convocatoria”). Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad del Consejo de ampliar la duración del Periodo de Convocatoria u otorgar un plazo adicional para estos efectos, de ser necesario, lo que, en su caso, será comunicado oportunamente.

La entrega de antecedentes será certificada por el Ministro de Fe señalado, quien entregará certificado de su recepción. Dicho certificado deberá referirse a la documentación adjunta por cada postulante al formulario antedicho, y en ningún caso constituirá juicio acerca de la legitimidad, legalidad, autenticidad, procedencia o pertinencia de los antecedentes o de la información proporcionada en el formulario de postulación respectivo.



Para efectos de las presentes Bases, actuarán como Ministro de Fe, indistintamente, los señores Juan Pablo Araya M., Pablo Mattar O., y Mauricio Álvarez M.

El Banco no estará obligado a recibir las postulaciones cuya documentación no cumpla con lo requerido en la sección III.1 de estas Bases.

- b) **Disponibilidad de las Bases:** Los interesados en postular al concurso público podrán obtener copia de estas Bases en la oficina del Ministro de Fe y en el sitio internet www.bcentral.cl. Lo anterior es sin perjuicio de la publicación de la respectiva convocatoria a concurso en el Diario Oficial y en los demás medios de difusión que el Consejo determine. Cualquier otra información de carácter general sobre el proceso de postulación se puede solicitar, durante el transcurso del mismo, por escrito al Banco Central de Chile o por e-mail dirigido a la dirección secretariogeneral@bcentral.cl. Los aspectos relevantes de cada respuesta a las consultas recibidas serán incluidos en el sitio internet indicado.
- c) **Comunicaciones:** Las comunicaciones que se dirijan a los postulantes respecto del resultado de su postulación, serán efectuadas mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el documento individualizado como “Antecedentes Personales Relevantes”, en la sección anterior de estas Bases.
- d) **Acceso a la información del Concurso:** El Consejo se reserva la facultad de informar al público el listado de las personas seleccionadas en este concurso para ser entrevistadas por éste en audiencia, conforme a lo dispuesto en estas Bases, así como también informar al público quienes resulten designados. Asimismo, al resolver el presente concurso el Consejo dará a conocer una relación breve de los antecedentes considerados para tal efecto, incluyendo el nombre, la formación universitaria y el desempeño profesional o académico relevante de quienes resulten designados en el cargo de Ministro Titular y, en su caso, hará referencia a esos mismos antecedentes respecto de los candidatos seleccionados para ser entrevistados en audiencia con el Consejo.

A su vez, para resolver las solicitudes de acceso a información respecto del presente concurso público de antecedentes que se presenten en virtud de la Ley N° 20.285, regirá lo dispuesto por el artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional del Banco. Se deja expresa constancia que, en caso que dichas solicitudes se refieran a la identidad o cualquier otro antecedente o información referida a los postulantes que el Consejo no hubiere divulgado conforme a lo señalado en estas Bases, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley citada, sin perjuicio de la eventual aplicación de las causales legales de reserva o secreto que procedan.



- e) **Antecedentes:** No se devolverán los antecedentes presentados por los postulantes, los cuales pasarán a formar parte de los cuadernos de postulación abiertos respecto del concurso público que se efectúe conforme a estas Bases. Dichos antecedentes, se conservarán durante el plazo mínimo establecido en el artículo 86 de la legislación citada, en relación con el artículo 65 bis mencionado, transcurrido el cual podrán ser destruidos por el Banco.

III.3. Evaluación de antecedentes

La evaluación de las postulaciones recibidas se realizará inmediatamente después de cerrado el plazo de postulación aplicable, considerando en todo caso la posibilidad de prórroga del mismo o de otorgamiento de un plazo adicional, por parte del Consejo, en la eventualidad de requerirse por la falta de postulantes idóneos.

En este proceso se consideran las siguientes etapas:

- a) Verificación de los requisitos señalados en la sección II.1, letras a), c) y d), de estas Bases.
- b) Evaluación de la calidad de experto en materias de libre competencia, que será efectuada por el correspondiente grupo de trabajo, que conforme el Vicepresidente según el área profesional de designación, de acuerdo al numeral III del Acuerdo de Consejo que aprueba estas Bases, en el contexto de la evaluación preliminar encomendada a dicho grupo. Esta evaluación de carácter comparativo y no vinculante para el Consejo, tendrá lugar respecto de los antecedentes acompañados por los postulantes que cumplan con los requisitos indicados en la letra a) anterior.

Para estos efectos, se adjunta en Anexo un esquema de antecedentes básicos aplicable a la calidad de experto citada.

- c) Audiencia con el Consejo del Banco Central de Chile. El Consejo podrá, si lo estima procedente, considerar la presentación a audiencia de los postulantes al concurso respectivo. En este caso, se determinarán también, con la debida anticipación, las condiciones generales aplicables a la audiencia señalada, las que serán comunicadas a los postulantes seleccionados para dicho objeto en la forma señalada en la letra c) de la sección anterior.

En todo caso, la realización de la audiencia deberá tener lugar dentro del plazo comprendido entre el cierre del período de postulaciones y la fecha de designación aplicable, y tendrá por objeto que los postulantes seleccionados puedan exponer, brevemente, sus criterios respecto de la naturaleza y funciones del cargo al cual postulan, como asimismo, dar respuesta a las consultas que el Consejo estime del caso efectuar, acerca de su postulación y las demás materias antedichas.



- d) El Consejo efectuará las designaciones a que se refiere la sección III.4 siguiente, considerando los antecedentes acompañados y la evaluación que se efectúe de éstos conforme a la letra b) anterior, y los antecedentes adicionales emanados de la audiencia, en caso que ésta tenga lugar.

III.4. Designación

La resolución que se adopte por parte del Consejo respecto del concurso público referido al cargo de Ministro Titular Abogado y de Ministro Titular Economista del Tribunal, tendrá lugar **a contar del 2 de mayo de 2018**.

Las designaciones que se efectúen serán comunicadas a S.E. el Presidente de la República dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su adopción, conjuntamente con el envío de los antecedentes respectivos presentados por los respectivos postulantes designados.

Por último, una vez efectuadas las designaciones, el Consejo dará a conocer dicha circunstancia mediante un comunicado de prensa, incluyendo una relación breve de los antecedentes que consideró para resolver, que contenga el nombre, la formación universitaria y el desempeño profesional o académico relevante de quienes resulten designados en los cargos indicados.



Anexo N°1 - Formulario de Postulación

Nombre del postulante*		Página Número 1 de 10
Número de Ingreso*		
Fecha de Recepción*		

Formulario de Postulación

Concursos públicos de antecedentes para la designación de un Ministro Titular Abogado y un Ministro Titular Economista del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

1. Instrucciones Generales

- 1) Este formulario debe ser llenado por el postulante proporcionando, en el mismo, la información que se requiere más adelante, de preferencia en forma mecanografiada o impresa. En caso de completarse en forma manuscrita, deberá emplearse letra clara y legible. No se aceptarán enmiendas ni adiciones. Asimismo, este documento se encontrará a disposición de los interesados durante el período de postulación previsto en las bases respectivas, tanto en las oficinas del Ministro de Fe del Banco Central de Chile, ubicadas en Agustinas 1180, 5° piso, Santiago, así como en el sitio internet www.bcentral.cl desde el cual puede ser obtenido en formato PDF o Word.
- 2) Las referencias que se efectúan en este formulario al "Tribunal" se entienden efectuadas al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia establecido por el DL 211 de 1973. Asimismo, las referencias efectuadas a las "bases" se refieren al documento aprobado por el Consejo del Banco Central de Chile que contiene las de bases de postulación al concurso público de antecedentes para la designación de un Ministro Titular abogado y un Ministro Titular economista del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, con motivo de la renovación parcial de sus integrantes titulares que corresponde designar al Banco Central de Chile.
- 3) Al final de este documento se adjunta un formato de página en blanco, la cual podrá ser utilizada en caso de resultar necesario para completar la información solicitada respecto de los antecedentes personales relevantes del postulante respectivo. Para dicho efecto, la página adicional deberá ser impresa o fotocopiada e indicarse, en la misma, la hoja del formulario respecto de la cual se complementa la información correspondiente.
- 4) Un original del certificado de recepción de antecedentes, que será otorgado conforme al formato contenido más abajo y con posterioridad al acto de recepción, se entregará al postulante y otro quedará formando parte del formulario de postulación correspondiente. La certificación de antecedentes señalada incluirá la asignación de un número de ingreso a la postulación respectiva, con el cual éste deberá individualizar cada una de las páginas de dicho formulario y de los antecedentes adjuntos al mismo, junto con indicar la fecha de recepción.

2. Formato de certificado de recepción de antecedentes*

N° de ingreso Banco Central de Chile*	
Fecha de recepción*	

El Ministro de Fe que suscribe certifica haber recibido, en la fecha arriba indicada, los antecedentes relativos a la postulación del Sr (a). _____, al concurso público de antecedentes para la designación de un Ministro titular abogado y un Ministro titular economista del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, con motivo de la renovación parcial de sus integrantes, que debe realizar el Consejo del Banco Central de Chile conforme a las bases, consistentes en el formulario de postulación correspondiente a dicho concurso, individualizado bajo el N° de ingreso _____, el cual incluye los demás documentos que individualiza la sección III del mismo.

El presente certificado únicamente deja constancia de la recepción de los documentos para el sólo efecto de la postulación, por lo que no constituye juicio alguno acerca de la legitimidad, legalidad, autenticidad, procedencia o pertinencia de los antecedentes señalados, ni de la información proporcionada en el formulario de postulación respectivo.

Santiago, __ de _____ de 2018.

Ministro de Fe del Banco Central de Chile

* Sólo para ser llenado por el Banco Central de Chile.



Nombre del postulante*		Página Número 2 de 10
Número de Ingreso*		
Fecha de Recepción*		

Formulario de Postulación
Concurso público de antecedentes para la designación de un Ministro Titular Abogado y un Ministro Titular Economista del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (Acuerdo de Consejo N° 2125-01-180125)

1. Antecedentes Personales del Postulante

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	
Fecha de Nacimiento (DD-MM-AAAA)	Cédula de Identidad	Nacionalidad	Fecha de Nacimiento (DD-MM-AAAA)
Domicilio	Teléfono(s) de Contacto (+56 x xxxxxxxx/+56 9 x xxxxxxxx)		Correo electrónico

2. Cargo al cual postula. Marque con una X el casillero correspondiente

Ministro Titular Abogado	<input type="checkbox"/>	Ministro Titular Economista	<input type="checkbox"/>
---------------------------------	--------------------------	------------------------------------	--------------------------

3. Documentación de Postulación Adjunta (Marque el casillero que corresponda con una X).

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de postulación pertinentes al cargo al cual postulo, acompaño los siguientes antecedentes, considerando que la presentación de los primeros cuatro documentos es obligatoria para los efectos de la postulación efectuada (Sección III.1 Bases de Postulación).

1. Fotocopia de la cédula de identidad por anverso y reverso autorizada por notario público.	<input type="checkbox"/>
2. Certificado de antecedentes para fines especiales, del Servicio de Registro Civil e Identificación.	<input type="checkbox"/>
3. Para postular al cargo de Ministro Titular Abogado – Título de Abogado o Certificado otorgado por la Excm. Corte Suprema.	<input type="checkbox"/>
3. Para postular al cargo de Ministro Titular Economista - Título o certificado correspondiente que acredite la condición de profesional universitario, licenciado o con post grado en ciencias económicas**.	<input type="checkbox"/>
3. En reemplazo del original del título o certificado que acredita el área profesional de designación, copia autorizada del mismo por un notario público u otro ministro de fe competente**.	<input type="checkbox"/>
3. Tratándose de títulos o certificados otorgados en el extranjero, debidamente legalizados y además, reconocidos oficialmente por o ante la autoridad chilena competente**.	<input type="checkbox"/>
3. Dada la imposibilidad de acompañar los títulos o certificados otorgados en el extranjero en la forma antes citada, deduzco igualmente mi postulación, sujeto a la condición de cumplir lo exigido en el párrafo anterior dentro del plazo de postulación aplicable, o en el plazo que me pueda conceder el Consejo para estos efectos, acompañando, en este acto, una copia autorizada ante notario público del título o certificado correspondiente**.	<input type="checkbox"/>
4. Declaración jurada suscrita, en original, ante Notario Público, sobre requisitos previstos en el Capítulo II.1 de las bases, letras c) y d), según formato contenido en este formulario.	<input type="checkbox"/>
5. Documentación relativa a elementos adicionales individualizados en la letra e) de la Sección III.1 de las Bases, para acreditar sus méritos académicos y profesionales. En formato físico o electrónico según corresponda, conforme al siguiente detalle que paso a indicar: - - - (...)	<input type="checkbox"/>

* Sólo para ser llenado por el Banco Central de Chile.
 ** Opciones alternativas dependiendo de la situación del postulante.



Nombre del postulante*		Página Número 3 de 10
Número de Ingreso*		
Fecha de Recepción*		

4. Antecedentes personales relevantes. Calidad de experto en materias de libre competencia (Sección II.2)

Respecto de la experiencia profesional o académica del suscrito y conforme a lo dispuesto al capítulo II.2 de las bases solicito considerar los siguientes antecedentes personales:

Experiencia profesional o académica (Sección II.2.1).

Sección II.2.1.a).

Participación en materias de libre competencia o relacionadas con ésta, demostrativas del ejercicio profesional en el área de designación correspondiente. La participación debe demostrarse a través de la elaboración o conducción de informes, peritajes, asesorías judiciales o extrajudiciales, incluida la representación de partes, y demás actuaciones, en o ante instituciones u organismos públicos o privados, nacionales, extranjeros o multilaterales, cuyas competencias u objetivos se refieran específicamente a materias de libre competencia o relacionadas con ésta.

#	Actividad	Descripción **	Duración o fecha
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

* Sólo para ser llenado por el Banco Central de Chile.

** Se recomienda no exceder las 300 palabras.



Nombre del postulante*		Página Número 4 de 10
Número de Ingreso*		
Fecha de Recepción*		

Sección II.2.1.b).

Participación en la resolución, dictamen o informe sobre materias de libre competencia o relacionadas con ésta, según corresponda, ejerciendo profesionalmente, en el área de designación respectiva, como integrante de instituciones u organismos públicos nacionales, extranjeros o multilaterales, cuyo objeto, funciones o atribuciones se refieran a dichas materias, y que revistan carácter jurisdiccional o administrativo.

#	Actividad	Descripción **	Duración o fecha
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

* Sólo para ser llenado por el Banco Central de Chile.

** Se recomienda no exceder las 300 palabras.



Nombre del postulante*		Página Número 5 de 10
Número de Ingreso*		
Fecha de Recepción*		

Sección II.2.1.c).

Desempeño en el área de designación profesional aplicable, en calidad de docente o académico en materias de libre competencia o relacionadas con ésta, en universidades nacionales o extranjeras reconocidas por la legislación o la autoridad competente.
Publicación de investigaciones o estudios académicos en materias de libre competencia o relacionadas con ésta en revistas o medios de difusión pública especializada; o haber participado como expositor en seminarios o conferencias especializadas dedicadas a las materias antes indicadas, organizadas por universidades u organismos de reconocido prestigio.

#	Actividad o Publicación	Descripción **	Duración o fecha
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

* Sólo para ser llenado por el Banco Central de Chile.

** Se recomienda no exceder las 300 palabras.



Nombre del postulante*		Página Número 6 de 10
Número de Ingreso*		
Fecha de Recepción*		

Conocimientos adquiridos en programas de estudios (Sección II.2.2)

Sección II.2.2.a).

Formación profesional y conocimientos de especialización que confieren grado académico** respecto del área de designación profesional aplicable.

#	Grado Académico	Tesis (en caso de que corresponda)	Calificación final	Entidad que otorga el Título	Lugar	Duración del programa y Fecha de titulación
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						

* Sólo para ser llenado por el Banco Central de Chile.

** Licenciado, magíster o doctor.



Nombre del postulante*		Página Número 7 de 10
Número de Ingreso*		
Fecha de Recepción*		

Conocimientos adquiridos en programas de estudios (Sección II.2.2)

Sección II.2.2.b).

Cursos aprobados relevantes de especialización en universidades u organismos, nacionales o internacionales, en materias de libre competencia o relacionadas con ésta.

#	Curso	Materias tratadas en el curso**	Calificación final	Entidad que impartió el curso	Lugar	Duración del curso y Fecha
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						

* Sólo para ser llenado por el Banco Central de Chile.

** Se recomienda no exceder las 50 palabras.



Nombre del postulante*		Página Número 8 de 10
Número de Ingreso*		
Fecha de Recepción*		

Otros antecedentes complementarios (Sección II.2.3)

Otros antecedentes, documentos y en general, información complementaria de lo aportado en las secciones anteriores de este formulario.

1. Idiomas

Dominio del idioma inglés u otros idiomas de amplia difusión internacional relevantes para el acceso a las fuentes del conocimiento en materia de libre competencia (máximo tres).

Idioma	Nivel	Certificado**

2. Referencias

Referencias laborales o académicas verificables, destinadas exclusivamente a acreditar la destacada experiencia profesional o académica del postulante en materias de libre competencia (máximo tres).

Nombre completo	Cargo o Actividad	Teléfonos	Correo electrónico	Dirección

3. Otros antecedentes

Otros antecedentes no contenidos en las categorías anteriores que sean útiles para valorar sus méritos en relación con el área de designación profesional correspondiente o bien, referentes al ejercicio profesional o académico en materias de libre competencia.

Incluye actividades o publicaciones en materias distintas a la libre competencia que complementen el perfil profesional del postulante.

#	Actividad o Publicación	Descripción de la actividad o publicación***	Duración o fecha
1			
2			
3			
4			

* Sólo para ser llenado por el Banco Central de Chile.
 ** En caso de contar con uno que lo acredite. No es necesario que se encuentre vigente.
 *** Se recomienda no exceder las 300 palabras.



Nombre del postulante*		Página Número 9 de 10
Número de Ingreso*		
Fecha de Recepción*		

Declaración relativa a la Postulación

Concurso público de antecedentes para la designación de un Ministro Titular Abogado y un Ministro Titular Economista del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (Acuerdo de Consejo N° 2125-01-180125)

La declaración debe ser completada y firmada por el postulante.

En Santiago, a [_____] de [_____] de [_____] , yo [_____], declaro que la presente postulación se deduce de acuerdo a lo previsto por los artículos 6°, 7° y 12 del D.L. 211 de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia, y conforme a lo establecido en el llamado a concurso público de antecedentes realizado por el Consejo del Banco Central de Chile y las bases de postulación respectivas, documentos aprobados mediante Acuerdo N° 2125-01-180125, en relación con el cargo de Ministro Titular [**Abogado/Economista**] del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, con motivo de la renovación parcial de sus integrantes titulares que corresponde designar al Banco Central de Chile.

Declaro que la información proporcionada es cierta, completa y correcta. Declaro tener conocimiento y comprender cabalmente que los antecedentes proporcionados no serán devueltos y que estos podrán ser comunicados o dados a conocer conforme a lo establecido en las bases de postulación.

Declaro conocer y comprender asimismo que el Banco Central de Chile se reserva el derecho de requerir la presentación de antecedentes adicionales a los adjuntos a la postulación, o bien, de requerir completar o precisar los antecedentes acompañados, según estime procedente. Finalmente, acepto los términos y condiciones, así como las exigencias contenidas en las bases de la postulación.

Firma: _____

Nombre: _____

C.I. N°: _____

* Sólo para ser llenado por el Banco Central de Chile.



Nombre del postulante*		Página Número 10 de 10
Número de Ingreso*		
Fecha de Recepción*		

Declaración Jurada Notarial sobre requisitos de la sección II.1.c) y d) de las Bases de Postulación

Concurso público de antecedentes para la designación de un Ministro Titular Abogado y un Ministro Titular Economista del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (Acuerdo de Consejo N° 2125-01-180125)

La declaración debe ser completada y firmada ante notario por el postulante.

En Santiago, a [_____] de [_____] de [_____] , don [_____], de profesión [_____], declara bajo juramento reunir las condiciones y requisitos generales establecidos por la Constitución Política de la República y las leyes para el ejercicio de funciones o cargos públicos, y la circunstancia de no encontrarse inhabilitado o incapacitado para ejercerlos, como tampoco suspendido o privado del ejercicio profesional correspondiente al cargo de miembro del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a que se postula, conforme al área de designación profesional aplicable. Asimismo, declaro conocer y aceptar expresamente las inhabilidades e incompatibilidades legales establecidas en los artículos 6°, 7 y 11 bis del DL 211 de 1973, en relación al cargo de Ministro Titular del referido Tribunal.

Firma: _____

Nombre: _____

C.I. N°: _____

* Sólo para ser llenado por el Banco Central de Chile.



Anexo N° 2 - Esquema de antecedentes aplicable a la calidad de experto

Según lo previsto en la sección II.2. de estas bases, se presenta a continuación una descripción básica y esquemática de los criterios aplicables para determinar la calidad de experto en materias de libre competencia. Dicha descripción no implica establecer un orden de precedencia respecto de los elementos indicados.

I- Capítulo II, sección 2.1. Experiencia profesional o académica especializada.

A. Criterio sección 2.1. Letra a).

1. Prestigio del organismo o institución pertinente
2. Relevancia o calidad de la participación demostrada
3. Participación en más de un caso, asunto o materia
4. Actualidad de la participación más reciente acreditada
5. Trayectoria, experiencia y duración de la participación global del postulante respecto de este criterio.

B. Criterio sección 2.1. Letra b).

1. Prestigio del organismo o institución pertinente
2. Naturaleza y jerarquía del cargo
3. Participación en más de un organismo o institución
4. Actualidad en la ocupación del cargo indicado (carácter reciente)
5. Trayectoria, experiencia y duración de la participación global del postulante respecto de este criterio.

C. Criterio sección 2.1. Letra c).

1. Docencia universitaria
 - a) Prestigio de la universidad
 - b) Reconocimiento, calidad y profundidad del programa de estudios del curso impartido
 - c) Actualidad de la participación (carácter reciente)
 - d) Trayectoria, experiencia y duración de la participación global del postulante respecto de este criterio.



2. Publicaciones de estudios o investigaciones académicas
 - a) Calidad del medio de difusión
 - b) Cantidad de publicaciones en medios de calidad intermedia a alta
3. Participación en seminarios o conferencias especializados
 - a) Calidad del evento o prestigio del organizador
 - b) Número de eventos

II- Capítulo II, sección 2.2. Conocimientos adquiridos en programas de estudio.

A. Criterio sección 2.2. Letra a).

1. Grado académico más alto obtenido
 - a) Grado (licenciatura o post grado) y, de ser el caso, título profesional que éste confiere
 - b) Reconocimiento y prestigio de la universidad
 - c) Vinculación con materias de libre competencia o relacionadas con ésta
2. Consideración de otros grados académicos
 - d) Grado (licenciatura o post grado) y, de ser el caso, título profesional que éste confiere
 - a) Reconocimiento y prestigio de la universidad
 - b) Vinculación con materias de libre competencia o relacionadas con ésta

B. Criterio sección 2.2. Letra b):

1. Prestigio de la institución
2. Duración (horas académicas)
3. Consideración de más de un curso

III- Capítulo II, sección 2.3. Otros antecedentes complementarios.

1. Dominio del idioma inglés u otros idiomas de amplia difusión internacional relevantes para el acceso a las fuentes del conocimiento en materia de libre competencia.



2. Referencias laborales o académicas verificables, destinadas exclusivamente a acreditar la destacada experiencia profesional o académica del postulante en materias de libre competencia.
3. Demás antecedentes de juicio relativos a la formación o experiencia global —profesional o académica— de los postulantes, útiles para valorar sus méritos en relación con el área de designación profesional correspondiente.
4. Otros antecedentes y elementos de juicio relacionados con el ejercicio profesional en materia de libre competencia.